

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **ocho octubre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 104/2025 promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	16909

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, publicado en las listas de notificación el veintiséis de septiembre siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

¹ **María del Rosario Piedra Ibarra**, comparece en su calidad de **Presidenta** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual exhibió copia certificada de su designación de **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le otorga la facultad de promover acciones de inconstitucionalidad.

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es **de treinta días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, la norma general que se impugna se publicó en el Periódico Oficial del Estado el **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco**, por lo que **el plazo para promover el presente medio de control constitucional transcurrió del veinte de agosto al dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**; por tanto, si el escrito inicial se recibió el **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2025

Artículo 155, primer párrafo, en la porción normativa “por alguno de los siguientes vínculos”: así como las fracciones I y II, del Código Penal para Estado de Querétaro, reformando mediante Ley publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de esa entidad el 19 de agosto de 2025, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 155. Se le impondrá prisión de 1 a 3 años, trabajos a favor de la comunidad hasta por 6 meses, y de 100 a 300 días multa al que por cualquier modo intimide a otro con causarle un mal en su persona, derechos, bienes, o en los derechos de alguien con quien esté ligado por alguno de los siguientes vínculos:

I. A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines hasta el segundo grado; o

II. El cónyuge, la concubina o el concubinario (...).

II. Vista

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, dese vista a los poderes **Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro**, con copia simple del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía** General de la República y a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

III. Constancias

La promovente exhibe diversas documentales, así como un **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Domicilio, Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.**’”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2025

aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegado y autorizados**.

V. Medios de electrónicos

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Copias simples

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal –mediante oficio– y a la **Fiscalía** General de la República –vía electrónica–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 727/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:37:53Z / 09/10/2025T17:37:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e ad 9c da 9c eb 6f 8e b5 4b d7 eb f8 05 49 eb 62 84 d5 25 03 41 1e d1 bf 42 e5 17 60 a1 b0 8e 92 54 b4 2a b3 46 d4 b9 85 8d cd 04 5a da 1b 03 6a 48 3c 38 c5 8a 29 53 c4 52 ec 6f 17 f1 23 35 45 79 7e 1a bf ce ee 00 b1 4b c6 d5 7f 21 c5 55 7e a8 36 38 c0 7e 03 ce 86 4b d2 2e 80 16 86 37 65 4d 25 e4 f4 25 a7 2c 78 35 37 e4 fd 32 ce 58 27 fe af f1 65 9c a9 15 64 fd c1 cb e2 93 b3 e9 84 e3 74 1e 75 80 4c 4d 88 5a 22 b7 38 7c 75 9b 60 be 28 4c 60 b1 1e 90 b7 08 81 de 22 e8 c4 ea 3f e4 9b c3 96 6d 82 00 9e f2 c3 e6 ab 08 c6 27 fc 1f f3 29 c8 91 cf a7 ca 16 c3 c9 bd 59 f1 da 65 12 34 bf 3d 43 53 87 24 5b 48 b3 36 46 4b 0c 06 03 cb 59 f5 13 06 2e af 57 e1 03 30 c2 03 eb 4a 02 0e 34 8d f8 3b 30 f5 23 80 c8 b3 c4 12 43 14 eb e7 37 f4 3d 18 76 fc e3 b3 3a 1a b6 35 71 5e a8 1b 38 f1 3e e3 ee 9e 3b 3f 5c 6e 96 af f7 45 a0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:37:54Z / 09/10/2025T17:37:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:37:53Z / 09/10/2025T17:37:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568871			
	Datos estampillados	EDC5429DDFF54E8047DC8ECC0E6F095AC62F66D2F917C0BACB26768355B94F3E3E85			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T20:57:33Z / 09/10/2025T14:57:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		42 d9 66 d5 3a 8c e5 e4 7f bc 4b 16 5e 15 85 cb 27 2c 4c 8b d9 4f 93 1f 61 13 49 a7 aa d7 42 93 69 5c 2f 5b 6f 2d 9e 6c 13 0d ab cf 93 5c d5 83 f6 5b af 9a 1c cf 68 8a 9d 60 84 58 99 32 e6 cf da 15 ed 55 11 f9 34 df 40 1f e3 ed f6 b5 83 e3 45 44 64 5c 46 90 67 20 a7 4f 0c b3 3c 4e 3f d5 28 ef 7d 0b f9 2f 44 9b 91 90 d7 30 92 c5 22 10 f3 d4 05 93 8a 10 73 28 e0 47 df c6 69 ab d9 13 20 1c fc 79 13 cf f3 c7 bb 76 74 c5 fe 37 db 55 e8 bb 0d 34 3e bc 1d 19 76 40 55 c6 ac 2d 88 9d 7d 1b a8 3a e5 a7 c4 2d 3d c6 e8 2e cd 16 65 b4 1e c0 20 3c 6f b6 2e c9 e0 e9 c8 7b 8d f3 50 d0 11 fb 78 37 b3 01 c6 5b 20 66 c5 58 1a 68 55 3a f4 65 b3 90 ea 63 cd 00 8d 1f 0d cf 93 ac fc b3 7b ac 4c ed c4 4c 8b 0e a0 c8 b5 2c 0b 17 92 ad 35 77 fd c1 a9 3c dd 1f 1b ff f4 7c 08 1b 02 b3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T20:57:34Z / 09/10/2025T14:57:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T20:57:33Z / 09/10/2025T14:57:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	567819			
	Datos estampillados	ADA8D814DC754C80C9C91BB15FAA98712BB12A24B22F17A4AFF46FAE6B855AB35A72			